

SAC-01483-2025

San José, 4 de Septiembre de 2025

Señores(as):

Michael Zúñiga Bermúdez, María Elena Rojas Méndez, Silvia Monge Vargas, Hugo Vindas González, Marco Vinicio Díaz Picado, Claudia María Zúñiga Zúñiga, Leonel Dubon Morales, Allan Guerrero González, Dayana Zamora Gutiérrez, Juan Carlos Segura Flores, Katherine Salazar Sánchez, Jesús Esteban Chan Saborío, Elizabeth Herrera Barquero, Allan Segura Arias, Miguel Granados De León, Tatiana Zúñiga Sánchez, Asdrúbal Sanabria Sánchez, Luis Alexander Ramos Iglesias, Rodrigo Zúñiga García, José Pablo Sánchez Chinchilla, Fabian Solano Venegas, Eimy Madrigal Palomo, Andy Mesén Benavides, Bryan Rey Palma, Osvaldo Vega Madriz, Albin Jiménez González, Luis Diego Cordero Carmona, Jose Pablo Segura Rodriguez, Melissa Cortés Núñez, Andrea Granados Camacho, Jeffry Mesén Zárate, Ivan Ureña Sibaja, Jessica García Camacho, Jacqueline Alfaro Alpízar, Juan José Brenes Quesada, Michael Gutierrez Rojas, Adrián González Agüero, William Zamora Gómez, Gustavo Adolfo Camacho Salazar, Francisco Segura Huertas, Daniel Matamoros Matamoros - IS, Daniel Castro Méndez, Roberto Rodríguez Luna, Nayard León Brenes, Marlon Corrales Mesen, Rodolfo Jiménez Quirós, Esteban Jesus Castro Salazar - IS, Saird Steven Valverde Arana

Referencia : ACUERDO 9928-II DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS DEL 27/08/2025. Escrito firmado por colaboradores del Grupo INS con solicitud referente a negociación de la Convención Colectiva de Trabajo. PÚBLICO

Para su conocimiento, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria n.º 9928, artículo II del 27 de agosto del 2025, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidenta, **Licda. Gabriela Chacón Fernández**, somete a conocimiento de los señores directores escrito firmado por colaboradores del Grupo INS, referente a la negociación de la Convención Colectivo de Trabajo, específicamente para solicitar que el texto de dicha Convención no sea sometido a conocimiento o aprobación por parte de esta Junta Directiva, hasta tanto los colaboradores tengan acceso previo y completo de los temas y acuerdos negociados. Dicho escrito pasará a formar parte del expediente de esta sesión.

La Junta Directiva del INS **CONSIDERANDO:**

Que ha tenido conocimiento del escrito firmado por colaboradores del Grupo INS, así como del criterio jurídico recibido en este acto, y según lo expuesto, discutido y analizado que consta en la transcripción del presente artículo:

ACUERDA:

1. Rechazar la solicitud planteada por un grupo de colaboradores del Grupo INS, referente a la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo, considerando el criterio emitido por la Dirección Jurídica Corporativa en esta sesión en el sentido de que:

Primero: Que el Código de Trabajo, para efectos de la negociación colectiva, dispone con claridad quiénes ejercen la representación de las partes (trabajadores y patrono), y cuál es el proceso que deben observar. No forma parte de ese proceso, el requerimiento que presentan los gestores, es decir, que esta Junta Directiva constate que la totalidad de los trabajadores tengan acceso, previo, completo y verificable a lo negociado, como condición para conocer o aprobar el texto negociado.

Segundo: Que el artículo 2 del Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Costa Rica mediante la Ley 2561, garantiza la protección de las organizaciones sindicales contra actos de injerencia del patrono.

Al respecto el Comité de Libertad Sindical de la OIT ha indicado:

“El respeto de los principios de libertad sindical exige que los empleadores actúen con gran moderación en todo lo que atañe a la intervención en los asuntos internos de los sindicatos”. (La Libertad Sindical, Recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical, año 2018, página 227)

Por lo que no resulta conforme con el ordenamiento jurídico que esta Junta Directiva ejecute actos tendentes a incidir en la forma en que el Sindicato UPINS gestiona o establece con los trabajadores el contenido de la negociación.

2. Instruir a la Secretaría de Actas Corporativa para que comunique este acuerdo a los gestionantes a sus correos institucionales.

Acuerdo firme

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas
Alex Alberto Díaz Morera

cc: Luis Fernando Monge Salas, Julieth Cambronero Madrigal, Gabriela Chacón Fernández, Lilliana María Orozco Chinchilla, Andreina Vargas Gutiérrez, Katherine Naranjo León, Irene Castro Hernández

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DESCARGO DE RESPONSABILIDADES: La información de este documento y sus anexos es confidencial, puede contener información privilegiada y es exclusiva solo para el uso del destinatario mencionado. El acceso a esta información por otras personas distintas a las designadas no está autorizado, por lo tanto, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión por medio físico o virtual de ninguna forma, sin permiso previo del GRUPO INS. Nuestra organización no se hace responsable del uso que puedan hacer terceros con esta información. Cualquier persona que reciba este mensaje por error debe notificarlo inmediatamente al remitente vía telefónica o correo electrónico y borrarlo permanentemente de sus dispositivos informáticos u otros dispositivos similares. La violación al mandato de este aviso puede dar lugar a responsabilidades legales.

Estado: Enviado
Enviado: 04/09/2025 05:09:01 PM